



TEACHER AND PRINCIPAL TRAINING AND RECRUITING FUND

Título II – A

Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según
enmendada por la Ley

No Child Left Behind Act of 2001

(NCLB 107-110)

(NCLB 107-110)

No Child Left Behind Act of 2001

enmendada por la Ley



PROPÓSITO:

Mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante:

1. El desarrollo de estrategias que incrementen el número de maestros y directores altamente calificados (HQT por sus siglas en inglés)
2. El respaldo a las agencias educativas locales y escuelas en la responsabilidad de medir el aprovechamiento académico de los estudiantes

Población a Impactar

- ❖ Maestros de las materias básicas:
 - Español, Inglés, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales
- ❖ Maestros de Bellas Artes
- ❖ Maestros de Educación Especial (materias básicas)
- ❖ Directores de escuela y otros supervisores
- ❖ Ayudantes de maestros de las materias básicas

PAGO DE MATRICULA

secciones 2113 y 2123

PAGO DE MATRICULA

Las secciones 2113 y 2123 de este Programa (*Teacher Quality*) autorizan fondos destinados a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante esta estrategia para que:

- ❖ aumente la cantidad de profesionales que obtienen su certificación como maestros
- ❖ aumente el número de participantes que continúen estudios para alcanzar una preparación de más alta calidad (Esto aplica específicamente a la misma población que especificamos al inicio de la presentación)

PAGO DE MATRICULA

Cont.

Esta estrategia se desarrolla en este momento utilizando el internet (portal de pago de matrícula):

- ❖ va dirigida a sufragar el costo de los cursos permisibles de acuerdo a los objetivos que establecen los fondos de Título II, Parte A, de la ley pública federal 107-110 (NCLB).
- ❖ podrá incluir cursos a nivel de bachillerato, maestría o doctorado de las universidades certificadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico (el fin es desarrollo profesional y no la obtención de grados)

PAGO DE MATRICULA

Cont.

- ❖ pueden solicitar este servicio los ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros a tiempo completo de Español, Ciencia, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Bellas Artes y de Educación Especial (materias básicas) entre los grados K al 12 y ayudantes de maestro en materias básicas que estén **activos** en el sistema
- ❖ Se pagará la matrícula correspondiente a veinticuatro (24) créditos por año académico (un máximo de seis (6) créditos por semestre y doce (12) créditos para verano)

PAGO DE MATRICULA

Cont.

- ❖ Los ayudantes de maestro y los maestros de las asignaturas básicas pueden solicitar pago de matrícula únicamente, si su solicitud cumple por lo menos con uno de los siguientes propósitos:
 - Obtener la certificación en la materia que enseña
 - Mejorar su calidad profesional mediante cursos universitarios que estén relacionados con la materia académica que enseña;
 - o que estén relacionados con el currículo, la integración de la tecnología a la materia básica que enseña, la educación especial o con los métodos, técnicas o estrategias de enseñanza.

Exclusiones

- ❖ Dentro de los cursos a tomar no se aprobarán tesis, disertaciones, exámenes de grado, y otros requisitos destinados a la obtención de un grado.
- ❖ Tampoco se autorizarán solicitudes de pago de matrícula a participantes para estudiar otras profesiones que no sean las que se han mencionado previamente
- ❖ Los cursos de administración y supervisión solo serán permitidos para directores y otros supervisores que han sido mencionando a través de la presentación

PROCESO

- ❖ Es necesario completar una solicitud de pago de matrícula por cada período en el que se desee estudiar (de acuerdo a las fechas establecidas por comunicado que emite el DEPR)
- ❖ entregar evidencia de Admisión de la Universidad y de la carta de presentación o del nombramiento al personal designado en la región educativa

PROCESO

Cont.

- ❖ El DEPR evaluará las solicitudes radicadas por cada participante para asegurarse que cumplen con las normas y los requisitos establecidos
 - ❖ Luego del proceso de evaluación se le informará al participante si fue autorizada o no
- * **NOTA:** Este proceso corresponde al proyecto regular de pago de matrícula, pero existe uno parecido cuando corresponde a un proyecto especial que esté atado a un plan de trabajo

Personal del Programa TII A

Wanda I. Vázquez Fiol

Coordinadora

(787) 773 -2382

Vazquez_W@de.pr.gov

Ana Julia Cintrón

Oficial de Programa

(787) 773-2437

Cintron_A@de.pr.gov

Rosa H. Gomez

Secretaria

(787) 773-2078

Gomez_R@de.pr.gov

Elsa Villanueva

Oficial Fiscal

(787) 773-2384

Villanueva_e@de.pr.gov

Edgardo Rodríguez

Oficial Fiscal-Pago de Matrícula

(787) 773-2386

Rodriguez_Edg@de.pr.gov

Evelyn Placeres

Oficial Fiscal-Adm. de Cuentas

(787) 772-2445

Placeres_E@de.pr.gov